



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 2470
ANT. : L.P. N° 17/2023 CONSERVACIÓN,
MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE
URBANO OASIS, CALAMA, CÓDIGO BIP
N° 40038289-0, SEGÚN ID 650-27-LR23
MAT. : SOLICITA DAR CUMPLIMIENTO A LAS
BASES DE LICITACIÓN, EXIGENCIAS
PERSONAL DE SEGURIDAD E
IMPLEMENTACIÓN Y PROTOCOLOS DE
LOS DISPOSITIVOS EXTERNOS
AUTOMÁTICOS (DEA)
ADJ. : No hay

Antofagasta, 01 octubre 2025

A : PEDRO LÓPEZ FRITZ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARQUE OASIS
DE : ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

En relación al contrato **L.P. N° 17/2023 "CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE URBANO OASIS, CALAMA", CÓDIGO BIP N° 40038289-0, SEGÚN ID 650-27-LR23**, en cumplimiento a las bases de licitación que regulan el contrato, la Ley N°21.156 que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica el Ministerio de Salud, el Decreto N°56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica la Ley N° 21.156 y el Decreto N° 52 que aprueba norma técnica de contenidos para capacitación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador en caso de emergencia, deba cumplirse los siguientes puntos:

A. BASES DE LICITACIÓN

1. Sala de primeros auxilios

- Informar, en el plazo de 3 días hábiles a contar de la notificación del presente oficio, el estado de conservación, reposición y vigencia de los implementos, botiquín de las dos salas de primeros auxilios:
 - Camilla plegable
 - Rollo de papel para manos
 - Rollo de sabanilla médica desechable
 - Aparato de presión
 - Cuello cervical
 - Vasos desechables
 - Frazadas
 - Papel higiénico
 - Listado de números de emergencias
 - Libro de registro de atención (nombre del paciente, cédula de identidad, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, ocupación, fecha y motivo de consulta).
 - Botiquín:
 - Desfibrilador según normativa
 - Algodón en motas
 - Antiséptico
 - Saturometro portátil
 - Equipo de curación estéril desechable y guantes estériles
 - Mascarilla desechable
 - Compresas de algodón
 - Pinza y riñón plástico

- Termómetro de mercurio
- Gasa estéril de 5 x 5 cm
- Gasa estéril de 10 x 10 cm.
- Venda elástica color piel de 7.5 cm x 1.5 m
- Venda de gasa elasticada de 4 cm x 1.5 mts.
- Tela adhesiva microtape de 1.25 cm de papel hipo alergénico con dispensador
- Afrontamiento steri strip 3 m 6 mm x 7.5 cm, sobre 3 unidades
- Suero fisiológico 0.9% cloruro de sodio
- Guantes de látex tallas M-L
- Parches curita plásticos hipo alergénico 19 x 72 mm
- Baja lenguas de madera
- Tijera purita de pato corta vendajes y ropa
- Cabestrillo de malla talla M-L
- Jabón antiséptico
- Alcohol gel
- Alfileres de gancho
- Guía primeros auxilios
- Bolsa para desechos.

- Una vez informado, la F.T.O. controlará que estos elementos se encuentren disponibles y en buen estado de vigencia y control según se informe.

2. Personal De Seguridad.

- Informar y entregar, en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación del presente oficio, lo siguiente:
 - Entrega de la Directiva de funcionamiento aprobada por Carabineros de Chile.
 - Declaración simple que indique que el Vestuario de Seguridad Privada cumple con lo establecido en el Decreto N°867 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2017.
 - Declaración simple que indique que la empresa cumple con lo establecido en el Decreto Exento N°461 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del año 2020.
 - Listado de Guardias actualizados que prestarán servicios en el parque con su R.U.N. y foto tipo carnet.
 - Certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile, vigente o en trámite, para cada uno de los trabajadores informados en el listado.
 - Informar el nombre y teléfono del jefe de turno de los guardias.
 - Informar metodología y control del sistema de bastón láser de los guardias.
 - Informar el nombre, correo y nro de contacto del Supervisor de seguridad, con Curso O.S.10 vigente y con experiencia comprobada de al menos 2 años como supervisor.
 - Informar actualización de los Procedimientos de Seguridad y protocolos respectivos:
 - Funciones y obligaciones de los guardias
 - Puestos de trabajo de los guardias
 - Rondas de los guardias
 - Formas de acción ante emergencia
 - Formas de acción ante robos
 - Formas de acción ante vandalismo
 - Formas de acción ante eventos masivos
 - Formas de acción ante incendios al interior del recinto y domiciliarios
 - Formas de acción ante episodios que afecten la salud de los visitantes del parque (accidentes, ataques cardíacos, epilepsias, etc.)

3. Paneles informativos:

- En cumplimiento al punto 6.5, están pendientes las instalaciones de los paneles, por lo que, en el plazo de 15 días corridos, estos deberán estar instalados junto con los reglamentos impresos en cada garita según detalle:
 - 2 paneles de Reglamento uso y cuidado de canchas de futbol (incluidas las graderías)
 - 1 panel Reglamento uso y cuidado de cancha de patinaje
 - 3 paneles Reglamento uso y cuidado de multicanchas
 - 1 paneles Reglamento uso y cuidado de camarines
 - 3 paneles Reglamento uso y cuidado de Garitas
 - 3 paneles Reglamento para mascotas en el Parque

- 3 paneles Reglamento uso cuidado de áreas verdes (sistema de riego y especies vegetales), zona de picnic, circulaciones, juegos infantiles, máquinas de ejercicios, señaléticas y mobiliario en general
- 3 paneles Reglamento uso y cuidado de ciclovías

B. NORMAS APLICABLES AL PARQUE

1. Cumplimiento normas DEA

Respecto de la Ley N°21.156 que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica el Ministerio de Salud y Decreto N°56 que aprueba reglamento sobre la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica la Ley N° 21.156 se solicita dar cumplimiento a los puntos definidos en el reglamento que se enuncian a continuación:

- **Entregar, en el plazo de 15 días corridos a contar de la notificación del presente oficio, un protocolo de Seguridad y Cadena de Supervivencia para Emergencias para el Parque, tanto para usuarios regulares como para los deportistas que lo utilizan.**

Como referencia se deberá considerar a lo menos lo siguiente:

Objetivo

Establecer un procedimiento claro y seguro para la atención inmediata y eficaz de emergencias que puedan ocurrir en el parque, minimizando riesgos y mejorando las probabilidades de supervivencia.

Alcance

Aplica a todos los usuarios del parque (visitantes, deportistas, personal de mantenimiento, seguridad y primeros auxilios).

Responsabilidades

Personal de seguridad: Primeros en actuar, asegurar el área y activar la emergencia.

Equipo de primeros auxilios: Proporcionar atención básica y estabilización.

Usuarios y público: Colaborar y evitar intervenir sin capacitación.

Autoridades municipales y servicios de emergencia externos: Recepción y continuación de la atención especializada.

Cadena de Supervivencia y Pasos a Seguir

Paso 1: Prevención y preparación

- *Mantener señalizaciones visibles (puntos de primeros auxilios, extintores, salidas de emergencia)*
- *Capacitar periódicamente al personal en primeros auxilios y RCP (Reanimación Cardiopulmonar)*
- *Disponibilidad de botiquines y desfibriladores externos automáticos (DEA)*
- *Identificación clara de teléfonos y contactos de emergencia.*

Paso 2: Reconocimiento y evaluación de la emergencia

- *Detectar la situación (accidente, infarto, caída, asfixia, etc.)*
- *Evaluar la seguridad del área antes de intervenir (evitar riesgos secundarios)*
- *Valorar el estado de la víctima: consciencia, respiración, pulso, hemorragias.*

Paso 3: Activar el sistema de emergencia

- *Llamar inmediatamente al número local de emergencia*
- *Proporcionar información clara: ubicación exacta, tipo de emergencia, número de víctimas y estado.*

Paso 4: Atención inmediata (Primeros auxilios básicos)

- *Realizar maniobras de RCP si la víctima no respira o no tiene pulso.*
- *Controlar hemorragias aplicando presión directa.*

- Colocar a la víctima en posición de seguridad si está inconsciente, pero respira.
- Usar el DEA si está disponible y se sospecha de un paro cardíaco.

Paso 5: Esperar la llegada de servicios profesionales

- Mantener la calma y tranquilizar a la víctima y demás personas.
- Facilitar el acceso al personal de emergencia.
- Continuar con los primeros auxilios hasta que lleguen los profesionales.

Paso 6: Reporte y seguimiento

- Documentar el incidente (hora, acciones realizadas, estado de la víctima).
- Informar a las autoridades del parque y familiares si es posible.
- Revisar el protocolo y equipos para corregir posibles fallas.

Medidas adicionales

Realizar simulacros de emergencia periódicos.

Promover campañas de concienciación sobre seguridad y primeros auxilios para usuarios.

Mantener los equipos y materiales en condiciones óptimas.

- **Se requiere que, en el plazo de 15 días corridos, a contar de la notificación del presente oficio, dar respuesta a lo siguiente y su implementación inmediata.**
- **Entregar certificados de los desfibriladores, que cuenten con las características requeridas, de acuerdo a lo establecido por este reglamento y a las normas técnicas respectivas:**
 - Cumplir con la certificación y disposiciones establecidas en el reglamento respectivo, aprobado por el decreto supremo N° 825, de 1998, del Ministerio de Salud, o el que lo reemplace.
 - El desfibrilador debe permitir su ajuste para uso pediátrico o adulto, además de tener la capacidad técnica para entregar indicaciones de operación del mismo y cumplir con los criterios, características y rangos técnicos exigibles. Señalar que los dos DEA entregados son sólo para adultos por lo que no se cumple con esta condición.
 - Sebe agregar e instalar señalización conforme al artículo 13° y cumplir con las etiquetas del artículo 14°
 - Los DEA deberán estar protegidos por gabinetes que incluyan mecanismos de apertura que faciliten su rápido acceso a quien necesite utilizarlo.
- **Entregar plan de mantenimiento del desfibrilador, preventivo y correctivo, para asegurar una correcta conservación y funcionamiento, conforme a las recomendaciones de sus fabricantes o distribuidores, y a las normas técnicas aplicables.**
- **Control y registro de los desfibriladores para su instalación y reposición, mantención y uso del equipo.**
- **Presentar cantidad y ubicación, accesibilidad y señalización del desfibrilador en un plano general dando cuenta de las distancias de superficie de uso público se encuentre a un máximo de 150 metros lineales de distancia de un desfibrilador.**
- **Dar cumplimiento al artículo 6° de la obligación de comunicar a la SEREMI de Salud y artículo 7° incorporando su cumplimiento en el protocolo de cadena de supervivencia.**
- **Entregar capacitaciones del personal de seguridad en maniobras básicas de reanimación cardiopulmonar y en el uso de un desfibrilador. Su acreditación deberá ser conforme al artículo 19°.**
- **Conforme al Decreto N° 52/2002 que aprueba norma técnica de contenidos para capacitación en reanimación cardiopulmonar básica y uso de desfibrilador en caso de emergencia, deberá la empresa de seguridad asegurar la presencia de personal capacitado conforme al artículo 3° respecto a la periodicidad de la capacitación.**

El incumplimiento de lo establecido y solicitado en el presente oficio será causal de multa conforme a los puntos establecidos en las bases de licitación que regulan el contrato.

Saluda atentamente a Ud.

ROBINSON ANTONIO ESPEJO CHEPILLO
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

FLC/DMJ/AMH

Distribución

- PEDRO LÓPEZ FRITZ_ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARQUE OASIS_PLF@PARQUESJOHNSON.CL
- EDUARDO NEIRA CARVAJAL-ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARQUES JOHNSON-ENC@PARQUESJOHNSON.CL
- ANDREA MERINO HERRERA-JEFA_S ÁREA DE PROYECTOS URBANOS
- DAVID MORAGA JOFRE-JEFE_S UNIDAD DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS URBANOS
- FRANCISCO LIZANA CARVAJAL- F.T.O. LP 172023
- LUZ ZAPATA CALDERON-SERGIO SANCHEZ MORENO - ENCARGADOS DE TRANSPARENCIA
- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G